



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ADJ-059-2019

DR. FREDDY RICARDO BORJA QUINCHUELA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reformas vigentes y aplicables a la presente fecha, establecen el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada, define a la Delegación como la *"traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública"*;

Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concordante con el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Procedimiento Especial para el Arrendamiento de Bienes Inmuebles;

Que, el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, el Art. 20 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"*;

Que, las disposiciones expedidas mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, y sus reformas vigentes y aplicables a la presente fecha, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado por el Consejo de Educación Superior, el 16 de octubre de 2013 y reformado a septiembre de 2018, establece: *“La Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma con personería jurídica, sin fines de lucro. (...)”*;

Que, mediante Acta de posesión de trece de diciembre de 2018, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión pública, la Ph.D. Florinella Muñoz Bisesti tomó posesión de las funciones de Rectora de la Escuela Politécnica Nacional por el período de cinco años para la que fue electa por la Comunidad Politécnica;

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución No. 281 de 27 de mayo del 2014, autoriza al señor Rector a delegar sus atribuciones de: autorización de gasto y autorización en los procesos de contratación pública;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 053-2014 de 2 de junio de 2014, el Ing. Jaime Alfonso Calderón Segovia, en su calidad de Rector y Máxima Autoridad de la Escuela Politécnica Nacional, a la época, resolvió: *“Art. 1.-Delegar a la Dirección Administrativa, para que en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Estructura Organizacional por Procesos de la EPN expedido mediante Resolución Administrativa NO 009-2013, lleve adelante con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, bajo su responsabilidad, en su integridad conforme la normativa aplicable, todos y cada uno de los procesos precontractuales y contractuales hasta por el monto cuyo valor sea menor o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En virtud de esta delegación la Dirección Administrativa realizará las siguientes actividades dentro de los montos delegados: a) Elaborar, aprobar el inicio de los procesos precontractuales, suscribir pliegos del proceso contractual de acuerdo a la naturaleza y al objeto de contratación, observando los modelos de la SERCOP b) Elaborar y suscribir todas las resoluciones administrativas que sean necesarias para el desarrollo de los procesos de contratación pública, como son: Aprobación de Pliegos e Inicio de Procesos; Declaración de Cancelación de Procedimientos; Declaración de Desierto; y, demás actos administrativos necesarios, que se deriven de los procedimientos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del INCOP y/o SERCOP c) Levantar los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases: inicio, preguntas y respuestas, aclaración, recepción, convalidación de errores y calificación de ofertas, conformar las Comisiones Técnicas, Aceptar o Rechazar Informes de estas Comisiones, Sesiones de Negociación y Adjudicar procesos precontractuales, dentro de los montos delegados (...)”*;

Que, el Arq. Alejandro Pazmiño, Responsable Administrativo de la Unidad de Servicios Generales realizó el levantamiento de los Términos de Referencia para el Arrendamiento de los locales para servicio de copiado e impresión ubicados en el campus de la Escuela Politécnica Nacional, dentro de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Geología y Petróleos;

Que, la Escuela Politécnica Nacional “EPN” requiere arrendar los locales ubicados en el campus dentro de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Geología y Petróleos, supeditado al servicio de copiado e impresión para la Comunidad Politécnica, por lo que es necesario realizar un concurso para el arrendamiento de dichos locales;



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

Que, el canon mensual de arrendamiento de cada local, se ha estimado en mínimo USD \$ 8,00 (ocho con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América por metro cuadrado más IVA; para cada local, sin contemplar el valor de servicios básicos.

Que, con fecha 20 de octubre de 2018 la Escuela Politécnica Nacional publicó en el Portal Institucional de la EPN, el proceso Nro. PE-EPN-102-2019, para el *"Arrendamiento de los locales para servicio de copiado e impresión ubicados en el campus de la Escuela Politécnica Nacional, dentro de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Geología y Petróleos"*;

Que, conforme el Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 22 de octubre de 2019, la Delegada del proceso constató la no existencia de preguntas, adicionalmente se realizó 1 aclaración;

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas de 24 de octubre de 2019, dentro del proceso Nro. PE-EPN-102-2019, hasta las 15h00 del 24 de octubre de 2019, fecha límite conforme el cronograma del proceso, se presentaron 8 ofertas;

Que, conforme consta en el Acta de Convalidación de Errores de 25 de octubre de 2019, la Delegada manifestó la necesidad de realizar convalidación de errores a tres oferentes;

Que, luego del proceso correspondiente, conforme consta en el Acta Calificación de Ofertas de 29 de octubre de 2019, la Delegada para llevar a cabo el proceso realizó la calificación de las ofertas presentadas, de lo cual, en lo principal manifiesta: *"la Delegada del Proceso RECOMIENDA al Director Administrativo de la EPN: ADJUDICAR el proceso de PE-EPN-102-2019 cuyo objeto es el 'Arrendamiento de los locales para servicio de copiado e impresión ubicados en el campus de la Escuela Politécnica Nacional, dentro de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Geología y Petróleos', al oferente Franklin Eduardo Gutiérrez Moncayo con RUC # 1709329799001, al haber sido el oferente con mayor puntaje en los tres locales dispuestos para arrendamiento, cuya propuesta en conjunto representa las mejores condiciones técnicas y económicas, en razón de cumplir con todos los requerimientos mínimos y términos de referencia (...)"*;

En ejercicio y uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación; y, el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la calificación y recomendación efectuadas por la Delegada del proceso, a las ofertas presentadas en el Proceso de Nro. PE-EPN-102-2019, en virtud de lo contenido en el Acta de Calificación de Ofertas de 29 de octubre de 2019.

Artículo 2.- Adjudicar el Proceso de Publicación Especial Nro. PE-EPN-102-2019, para el *"Arrendamiento de los locales para servicio de copiado e impresión ubicados en el campus de la Escuela Politécnica Nacional, dentro de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Geología y Petróleos"*, al Sr. Franklin Eduardo Gutiérrez Moncayo con RUC # 1709329799001, bajo las siguientes consideraciones, por cuanto su oferta cumple con todos los requerimientos mínimos, y demás parámetros exigidos en el pliego, conforme lo que establece el Art. 32 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 24 del Reglamento General de la LOSNCP:



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

Local para Arrendamiento	Franklin Eduardo Gutiérrez Moncayo	
Ingeniería Civil y Ambiental	Precio Unitario	14,7
	Metraje (m ²)	17
	Total	249,90
	Con IVA	279,89
	Servicios Básicos	60,00
	Valor Mensual	339,89
Ingeniería Mecánica	Precio Unitario	27,06
	Metraje (m ²)	11,28
	Total	305,24
	Con IVA	341,87
	Servicios Básicos	60,00
	Valor Mensual	401,87
Ingeniería en Geología y Petróleos	Precio Unitario	12,96
	Metraje (m ²)	37,04
	Total	480,04
	Con IVA	537,64
	Servicios Básicos	60,00
	Valor Mensual	597,64

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato a la Ing. Martha Noemí Ruiz Poma, Oficinista de Servicios Generales de la Dirección Administrativa, quien previa comunicación de la suscripción del contrato respectivo, deberá realizar todas las actividades y gestiones inherentes a su cargo, de conformidad con lo que establece el Art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 70 de la LOSNCP. En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio del Administrador, esta autoridad procederá a designar a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar este acto administrativo.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo que establece la LOSNCP, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, siempre que la herramienta permita tal hecho, así como publicar la información en la página web institucional de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa de la EPN, la elaboración del contrato, el mismo que deberá cumplir con el modelo establecido por el SERCOP.



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a: 30 de octubre de 2019.



DR. FREDDY RICARDO BORJA QUINCHUELA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

L. Enríquez

